



FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2020, **aprobó los nuevos Criterios de distribución de Becas Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veintidós de junio de dos mil veinte.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Juan Antonio Campillo Paredes



PROPUESTA DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA SOMETERLA A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL.

El grupo de trabajo designado por el Pleno del Consejo Social con el objetivo de que propusiera al Pleno unos nuevos criterios de distribución de las Becas de Colaboración asignadas a la Universidad de Murcia en cada curso académico, ha propuesto los siguientes criterios:

1. Las becas se distribuirán entre los departamentos, en función de las variables siguientes: Número total de estudiantes del departamento¹, Puntos de producción ACI de investigación del departamento² y Puntos de producción ACI de transferencia del departamento³.
2. En función del número de becas concedidas por el Ministerio a la Universidad de Murcia, se podrá fijar un límite máximo de becas por departamento.

¹ **Número total de estudiantes del departamento:** es el número total de estudiantes del departamento. Formado por la suma de todos los estudiantes matriculados en asignaturas impartidas por el departamento en los Estudios Oficiales de Grado y Máster, a 31 de diciembre del año anterior al año de la distribución. **Aclaración:** (1) Los estudiantes matriculados en Doctorado están incluidos en la Escuela Internacional de Doctorado, por lo que no participan ni del sumatorio de la población del departamento, ni en el reparto de las becas. (2) Los estudiantes computan únicamente una vez en el departamento, siempre que cursen, al menos, una asignatura impartida por el departamento en los Estudios Oficiales de Grado o Máster.

² **Puntos de producción ACI de investigación del departamento:** suma de los puntos de producción ACI de investigación del departamento de los tres últimos años disponibles a 30 de abril del año de la convocatoria de becas de colaboración. Los puntos de producción ACI de investigación de un departamento equivaldrán a la suma de los puntos de producción ACI de investigación de cada uno de los investigadores adscritos al mismo. **Aclaración:** puntos de producción ACI de investigación del departamento está compuesto por el sumatorio de los siguientes ítems de datos de investigación de producción ACI: 1.- Libros y capítulos de libros de investigación; 2.- Artículos, otras publicaciones científicas y comités editoriales; 3.- Congresos; 4.- Dirección de trabajos de investigación; 5.- Proyectos de Investigación.

³ **Puntos de producción ACI de transferencia del departamento:** suma de los puntos de producción ACI de transferencia del departamento de los tres últimos años disponibles a 30 de abril del año de la convocatoria de becas de colaboración. Los puntos de producción ACI de transferencia de un departamento equivaldrán a la suma de los puntos de producción ACI de transferencia de cada uno de los investigadores adscritos al mismo. **Aclaración:** puntos de producción ACI de transferencia del departamento está compuesto por el sumatorio de los siguientes ítems de datos de transferencia de producción ACI: 6.- Contratos o Convenios; 7.- Exposiciones artísticas y Diseños; 8.- Constitución de EBT's con participación de la UMU; 9.- Patentes, registros de la propiedad industrial, y programas informáticos registrados y titularidad de la Universidad de Murcia.



3. Las becas se distribuirán aplicando los siguientes porcentajes y criterios:

3.1. 40% siguiendo un criterio de población. En función del número de estudiantes del departamento.

Ordenados todos los departamentos por número de estudiantes matriculados en asignaturas impartidas por cada departamento, de más estudiantes a menos estudiantes, y empezando por el departamento que más estudiantes tiene, se empieza el reparto, una por departamento, hasta completar el total de becas que, por el criterio de población, procede repartir.

3.2. 20% siguiendo un criterio de transferencia. En función de los 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento'.

Paso 1: Se dividirá la suma de los 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento', de todos los departamentos, entre el número de becas a asignar por este criterio para calcular el 'número de puntos necesarios para adjudicar una beca'.

Paso 2: Ordenados todos los departamentos por 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento', de más puntos a menos puntos, y empezando por el departamento que más puntos tiene, se empieza el reparto, una por departamento, siguiendo el procedimiento indicado en el paso 3, hasta completar el total de becas que, por el criterio de 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento', procede repartir.

Paso 3: Las becas se irán asignando a los departamentos, según el siguiente procedimiento:

- Si el departamento no ha obtenido beca por el criterio de población, se le asigna beca, siendo su primera beca.
- Si el departamento sí ha obtenido beca por el criterio de población y tiene 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento' igual o superior al 60% del 'número de puntos necesarios para adjudicar una beca', se asignará una beca, que sería la segunda.
- Se repite el proceso hasta completar el número de becas que corresponde repartir por el criterio de 'Puntos de producción ACI de transferencia del departamento'.

Firmante: FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA. Fecha-hora: 22/06/2020 07:49:22. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES.
Firmante: JUAN ANTONIO CAMPILLO PAREDES. Fecha-hora: 22/06/2020 08:21:24. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES.



3.3. 40% siguiendo un criterio de producción científica. En función de los 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento'.

Paso 1: Se dividirá la suma de los 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento', de todos los departamentos, entre el número de becas a asignar por este criterio para calcular el 'número de puntos necesarios para adjudicar una beca'.

Paso 2: Ordenados todos los departamentos por 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento', de más puntos a menos puntos, y empezando por el departamento que más puntos tiene, se empieza el reparto, una por departamento, siguiendo el procedimiento indicado en el paso 3, hasta completar el total de becas que, por el criterio de 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento', procede repartir.

Paso 3: Las becas se irán asignando a los departamentos, según el siguiente procedimiento:

- Si el departamento no ha obtenido beca por ninguno de los dos criterios anteriores, se le asigna beca, siendo su primera beca.
- Si el departamento ya ha conseguido el límite máximo de becas por departamento citado en el criterio 2 anterior, no se le asigna beca por este criterio de 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento', pasando al siguiente departamento.
- Si el departamento ha obtenido una beca por cualquiera de los criterios anteriores y tiene 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento' igual o superior al 60% del 'número de puntos necesarios para adjudicar una beca', se asignará una beca, que sería la segunda.
- Se repite el proceso hasta completar el número de becas que corresponde repartir por el criterio de 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento'.

3.4. En el caso de que aplicando los criterios anteriores no sean asignadas todas las becas concedidas, estas becas se concederán a los departamentos con más 'Puntos de producción ACI de investigación del departamento' a los que no les haya sido ya asignada beca, hasta el límite de becas disponibles.

Firmante: FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA; Fecha-hora: 22/06/2020 07:49:22; Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JUAN ANTONIO CAMPILLO PAREDES; Fecha-hora: 22/06/2020 08:21:24; Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;





4. La Comisión de Selección de Becarios será la competente para la concesión de las becas entre los solicitantes.

En el caso de que existan becas asignadas a departamentos que no reciban solicitudes por parte de los estudiantes, la Comisión de Selección de Becarios deberá distribuir dichas becas entre aquellos solicitantes que posean mejor expediente, siempre que no se supere el límite máximo de becas por departamento citado en el criterio 2.

5. Realizada la asignación del punto anterior, si existieran becas sin beneficiario, se procederá a una nueva distribución de dichas becas, asignándolas a los estudiantes con mejor expediente, sin tener en cuenta el límite máximo de becas por departamento citado en el criterio 2. Este criterio se repite hasta tanto queden becas por distribuir.

La información y datos necesarios para la aplicación de los criterios señalados, será facilitada al Consejo Social por la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Firmante: FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA; Fecha-hora: 22/06/2020 07:49:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JUAN ANTONIO CAMPILLO PAREDES; Fecha-hora: 22/06/2020 08:21:24; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

